

Josef P. Ramirez

Carme Marin

Fran. Co. Juan

Camilo Molina

Antonio Melocare y Marin

Juan Antonio Thovisella de Nable

En la Villa de Caravaca en cinco de Diciembre de ochocientos y doce, se finto el Consejo Justicia y Resim. de ella a saber los Mros Dn. Pasqual Mariano Lafora primer Alcaide constitucional y demas que abajo firmarian: y se procedio a acordar lo siguiente -

Que sobre los echos de averse presentado varios vecinos de esta dha Villa requeridos, y aun apremiados para el pago de sus particas por resultar descubiertas en los repartimientos de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos once de Enero, y veinte y cinco de febrero del presente año quedandose de que les avian sacado algunos efectos por las comisiones anteriores, a cuyo cargo estubieron los padrones y cobranzas que se estan depurando por este Cuerpo, y acordando que estos mismos deudores an presentado cartas de pago de sus respectivas particas escritas y firmadas en el dia de ayer, y sus fechas se merecen muy anteriores segun manifiestan los duenos sellos: En vista de todo, y para cortar semejante desorden se acordado este Ayuntamiento q. con cada por cabeza que aga expresion bastante de este decreto se ceda a la justificacion de estos echos y de todo lo q. acaresca se de cuenta ala Junta Superior provincial.

Con lo que se concluió este Ayuntamiento a quince del presente mes de

Manuel Carreras

